JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2017-0227 se allego respuesta al oficio No. 1574 por parte del Juzgado 3° Laboral del Circuito de Armenia Quindío. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que el Juzgado 3° Laboral del Circuito de Armenia Quindío allega mediante correo electrónico respuesta a lo requerido en auto del 22 de octubre de 2019 fl. 261 y señalado en oficio remitido No. 1574 fl. 262, esto es el expediente digitalizado con todas las actuaciones realizadas en el mismo para efectos de darse una posible acumulación de procesos, razón por la cual se ordena incorporar la documental aportada y descargada en CD visto a folio 272, como expediente digital y así mismo se DECRETA la acumulación de los procesos 2017 - 227 que se adelanta en este Despacho judicial con el 2017 - 341 que se adelanta en el Juzgado 3 Laboral del Circuito de Armenia Quindío, advirtiendo que se cumple los requisitos del art. 148 y 149 del C.G.P. aplicable en materia laboral, tal y como lo permite por remisión analógica el artículo 145 del C.S.T. y de la S.S., pues en ella se establece que podrán acumularse dos procedimientos siempre que se lleve entre las mismas partes y por los mismos hechos, instituyendo la norma que el Juez competente es el que trámite el proceso más antiguo y que esa situación se determinaba por la fecha de notificación del auto admisorio, determinándose que el proceso aquí tramitado se admitió desde el 25 de mayo de 2017 fl. 124, se notificó a Porvenir el 01 de septiembre de 2017 fl. 148 y el proceso 2017 341 adelantado en el Juzgado 3 Laboral de Armenia se admitió el 07 de diciembre de 2017 y se notificó a Porvenir el 17 de octubre de 2018.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se ha trabado la Litis se dispone señalar fecha para audiencia el día LUNES 31 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM) fecha y hora en la cual se continuara con la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar).

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams,

por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

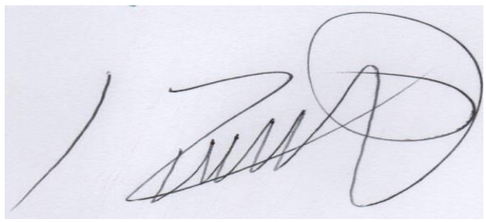

RODRIGO AVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 035** publicado hoy **05/04/2021**

La secretaria, MDG